

Contribuyente: SERGIO RENE DEL CARMEN
BECERRA GONZALEZ
Representante Legal:
Domicilio: Anibal Pinto 194-A, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: XXXXXXXXXX
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO BOLETA, FACTURA O GUIA DE DESPACHO POR LA VENTA DE 1 AGUA VITAL CON GAS MONTO 600, EN RECONOCIMIENTO DE INFRACCION ENCARGADA EMITE Y OTORGA BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS N° 341456 DE FECHA 30-03-2018, BOLETA ENTREGADA A CLIENTE.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806026415.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$94602** y una clausura de su establecimiento por **10** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$47301** y **CONDÓNASE 6** días de la sanción de clausura, aplicándose **4** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 16-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

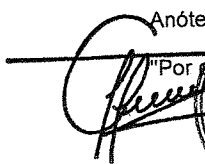
Notificación Folio: 1189521
Monto de la operación: 600
Fecha de la infracción: 30-03-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

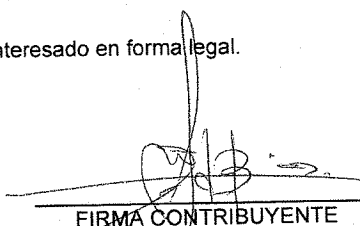
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 94602	10
Condonación	\$ 47301	6
Sanción Aplicada	\$ 47301	4

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:
Fecha inicio clausura: 23-04-2018
Fecha término clausura: 27-04-2018

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.


"Por  de la Dirección Regional".
NADIA ESTEFANI CARVAJAL GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD


FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121246704 1 RES
FECHA: - 4 ABR 2018
UNIDAD PICHILEMU - V.D. R. RANCAGUA